

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 10 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0033428

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: PAWTOPIA

Clases y descripción de productos y/o servicios:

18: Arnéses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales.

20: Cajas para mascotas; casetas para mascotas; cunas para mascotas; lechos para mascotas; muebles para mascotas; sofás para mascotas.

21: Bandejas de arena higiénica para mascotas; bandejas higiénicas para mascotas; bebederos para mascotas; cepillos de dientes para mascotas; cepillos para quitar el pelo muerto de mascotas; comederos para mascotas; cuencos de comida y bebida para mascotas; fuentes de agua para mascotas en cuanto bebederos; jaulas para transportar mascotas; peines para mascotas; recipientes de plástico para dispensar comida a las mascotas; tarros de dulces para mascotas.

28: Artículos de juego para mascotas; equipos deportivos para mascotas; juegos para mascotas; juguetes chirriantes para mascotas; juguetes, juegos y artículos de juego para mascotas.

31: Productos alimenticios y bebidas para animales; arena para bandejas higiénicas para mascotas; golosinas comestibles para mascotas; leche en polvo para mascotas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

DEKOTENDENCIAS SAS
CL 24 SUR # 38-91 AP 1609
ENVIGADO ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

BIBIANA CRISTINA OSORIO ECHEVERRY, CL 24 SUR NO 38 91 AP 1609, ENVIGADO ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.